



Lima, 08 de febrero de 2021

CARTA N° 200-2021-FONDEPES/DIGENIPAA

Señores

CONSORCIO TITANIC

Alejandro Teodoro Vidal Sánchez

Representante Común

Mz. E, lote 11, A.H. Panamericana Norte I Etapa, Sct. Agr. Fam. C.M. COX, Ancón
Lima.-

E-mail: alejo_1968@hotmail.com

Asunto: Comunica consentimiento de la liquidación del Contrato N° 28-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: «*Construcción de Alcantarillado de Drenaje Pluvial Exterior en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto, provincia de Talara, región Piura*».

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted, a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 28-2019-FONDEPES, suscrito para la ejecución de la obra: «*Construcción de Alcantarillado de Drenaje Pluvial Exterior en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto, provincia de Talara, región Piura*» (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 024-2020 remitida el 17 de junio de 2020, su representada trasladó la liquidación del Contrato N° 28-2019-FONDEPES, en el marco de lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En relación a ello, mediante Carta N° 737 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA notificada el 14 de agosto de 2020, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante FONDEPES) observó la liquidación del Contrato N° 28-2019-FONDEPES elaborada por su representada, determinando que el costo total de la Obra asciende a la suma de S/ 264 591.31 (doscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y uno con 31/100 Soles) incluido IGV, y un saldo a su favor por la suma de S/ 2 468.18 (dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con 18/100 Soles) incluido IGV, como producto del cálculo de los reajustes y aplicación de «*otras penalidades*».

Posteriormente, mediante Carta N° 04-2020-CONTIT remitida al FONDEPES el 24 de noviembre del 2020, vuestra representada subsanó las observaciones comunicadas mediante Carta N° 737-2020-FONDEPES/DIGENIPAA.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Por lo tanto, no habiendo su representada emitido pronunciamiento dentro del plazo antes indicado, la liquidación al Contrato N° 28-2019-FONDEPES ha quedado consentida con las observaciones formuladas por el FONDEPES.





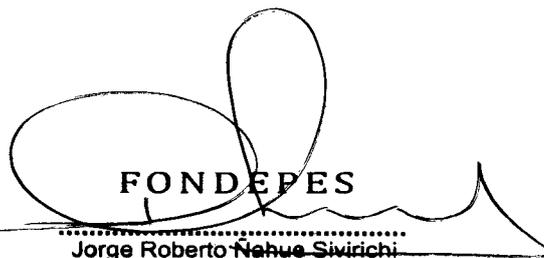
«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

En tal sentido, la liquidación del Contrato N° 28-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La liquidación presentada mediante Carta N° 024-2020 del 17 de junio de 2020.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 737-2020-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos de fecha 14 de agosto de 2020.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,


FONDEPES
.....
Jorge Roberto Nahue Sivirichi
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

